



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de Julio de 2018.-

Expediente N° 24/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 38/18.-

VISTO:

LA Ley de Contabilidad Publica VII N° 11 prescribe en su Artículo 85° a razones de orden y urgencias así como entre otras, cuando existen bienes que por sus características puedan ser ensambladas y/o utilizarse los mismos repuestos que otras unidades existentes, optimizando de tal manera las economías de escalas en la prestación de Servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

QUE el valor abonado por las unidades que en la presente Ordenanza se detallan han sido los que fijan en el mercado.

QUE los valores de los vehículos y equipos se hallan en directa relación con la cotización del dólar que se encuentra en un fuerte proceso de alza, tomando cada vez más onerosas las adquisiciones por el transcurso del tiempo, generando ello un incremento en el costo de las inversiones, razón por la cual los 20 (veinte) días mínimos que se requieren para un proceso licitatorio provocará una mayor erogación a las finanzas del municipio, provocándose así la anulación de la ventaja que se obtiene en una compulsa de precios; y

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Adjudicación Directa al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley de Contabilidad Pública de la Provincia de Misiones VII N° 11 (antes Ley 2303) prescribe en su Artículo 85° inciso d) de: Una Kangoo II Express Confort 5A 1.6 SCE, que será destinado a la Dirección de Tierras, Viviendas e Inversiones para el cumplimiento de tareas inherentes al sector.-

ARTICULO 2°: LA adquisición autorizada en el Artículo 1° tendrá como límite hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100. - (\$465.000,00) importe que incluye gastos administrativos referidos a formularios e impuestos propios de la inscripción de la unidad, financiando dicha inversión con el Fondo Especial y de Emergencia que se integra con la retención por exportaciones de la Soja según Decreto N° 206/2009; autorizándose al DEM a gestionar ante la unidad ejecutora de ese fondo la transferencia del monto de la operación que en definitiva resuelve.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Organica Municipal, Art. 88, inc. "e". **CUMPLIDO. ARCHIVESE.-**

Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú